



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ENCOMIENDA de gestión de la Universidad de Oviedo a la Fundación Universidad de Oviedo para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades.

Reunidos

En Oviedo a 28 de diciembre de 2016.

De una parte: D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, por nombramiento en el Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y en el artículo 60, I) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, del Principado de Asturias, con domicilio en C/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte: Dña. Matilde Hoelscher Blanco, actuando en nombre y representación de la Fundación Universidad de Oviedo, con domicilio fiscal en Oviedo, calle Principado, n.º 3 -4.º, según consta en escritura de poder otorgada ante el notario de Oviedo, D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 13 de junio de 2016, obrante en su protocolo n.º 1.934.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente acuerdo y a tal efecto

Exponen

I. Que la Universidad de Oviedo es una entidad de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución Española.

II. Que la Fundación Universidad de Oviedo (FUO), fue constituida el 25 de noviembre de 1997, con personalidad y capacidad jurídica plena, es una Fundación cultural, con carácter docente, y sin ánimo de lucro, que tiene como fines fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones, así como el desarrollo de actividades de carácter científico y cultural de interés social.

III. Que los Estatutos de la Universidad de Oviedo establecen que para la promoción y desarrollo de sus fines, la Universidad podrá crear, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones, centros tecnológicos u otras personas jurídicas, así como participar en entidades con personalidad jurídica propia ya constituidas.

IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 143 de sus Estatutos, "la Universidad podrá canalizar sus actividades de colaboración con la sociedad a través de la Fundación "Universidad de Oviedo" o de otras fundaciones o estructuras que pudieran crearse".

V. Que los Estatutos de la FUO establecen que corresponde al Patronato el gobierno, representación y administración de la Fundación y que los representantes de la Universidad de Oviedo, dispondrán de un único voto mancomunado equivalente a un 51 por 100 del número total de votos del Patronato.

VI. Que el artículo 83 de la LOU faculta a los grupos de investigación, reconocidos por la Universidad, a los Departamentos y a los Institutos Universitarios de Investigación, y a su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, a celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

VII. Que en aplicación de esta posibilidad, el artículo 138.1 y 5 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, del Principado de Asturias, dispone que: "En las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los grupos de investigación y su profesorado, a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras de los profesores y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas físicas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos y proyectos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Asimismo, podrán optar a las subvenciones a la actividad investigadora que se otorguen mediante concurso"; y "El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo de gestión para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen. En este caso, el Consejo de Gobierno establecerá también los mecanismos que garanticen la correcta afectación de los bienes e ingresos obtenidos".



VIII. Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

IX. Que el artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), excluye de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue la realización de una determinada prestación a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del mismo texto normativo, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo.

X. Que la FUO constituye un medio propio de la Universidad de Oviedo, según consta en el artículo 2 de sus Estatutos, por lo que a efectos contractuales sus relaciones tienen naturaleza instrumental, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSF.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente documento de Encomienda de Gestión, conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—*Cláusula general.*

La presente encomienda de gestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda o que le den soporte. Asimismo, la dirección y planificación de las actividades objeto del presente acuerdo, y de las acciones encomendadas en el mismo, le corresponden a la Universidad de Oviedo.

Del mismo modo, la presente encomienda de gestión no produce cambio en la titularidad de las obras, instalaciones y equipamientos vinculados a la actividad objeto de la misma, que seguirá correspondiendo a la Universidad de Oviedo, ni afecta a la titularidad de los resultados de las investigaciones ni a los derechos de propiedad industrial e intelectual que generen, que seguirán, igualmente, correspondiendo a la Universidad de Oviedo y a sus investigadores, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Segunda.—*Objeto.*

Es objeto de la presente encomienda el encargo de la Universidad de Oviedo a la FUO de la promoción, gestión y, en su caso, desarrollo de programas, proyectos y actividades que contribuyan y coadyuven al cumplimiento de los fines de la Universidad, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí sola suficientemente o puedan ser realizadas de manera más eficaz.

La gestión a realizar por la FUO consistirá en el desarrollo de las actuaciones señaladas y recogidas en los anexos de la presente encomienda.

Tercera.—*Medios humanos y materiales. Principios de actuación.*

El personal de la FUO que realice las actividades derivadas de la presente encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad de Oviedo, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

Sobre la base del principio de actuación, la dependencia funcional del personal contratado laboralmente por la FUO, en el marco de actuación del presente documento, será del servicio gestionado y la orgánica de la FUO.

La FUO facilitará todos los medios necesarios materiales para el desarrollo de las encomiendas, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía y desplazamientos necesarios para la realización de los trabajos encomendados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La Universidad de Oviedo pone a disposición de la FUO las instalaciones que resultasen necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándolas con arreglo a las normas de funcionamiento interno de la Universidad.

La FUO podrá utilizar las marcas propiedad de la Universidad en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de esta encomienda de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que se establece en la relación de la imagen gráfica del Manual de identidad Visual, en línea con la imagen publicitaria institucional y en el marco de la política de comunicación corporativa de la Universidad, previa autorización de la Unidad de Web y de Marketing.

Cuarta.—*Comunicación de datos.*

La Universidad de Oviedo facilitará a la Fundación el acceso a las bases de datos de carácter personal que resulten necesarias para el desarrollo de la gestión encomendada. La FUO, como encargada del tratamiento será la responsable de la utilización y comunicación indebidas de aquellos datos y de su destino a una finalidad distinta de la encomendada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 20 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Una vez cumplida la encomienda, los datos de carácter personal que se hallen a disposición de la FUO deberán ser devueltos a la Universidad de Oviedo, junto con los documentos o soportes en los que consten, sin perjuicio de conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la Universidad de Oviedo.



Quinta.—*Subcontratación.*

La Fundación podrá contratar a terceros la ejecución de las materias definidas en la cláusula primera, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Sexta.—*Financiación de los servicios.*

La FUO aplicará, en concepto de gestión y coordinación por sus servicios, un porcentaje sobre el importe bruto de cada programa, proyecto o actividad que gestione, que será fijado en los correspondientes anexos de encomienda.

Séptima.—*Comisión de seguimiento y control.*

Se constituye una Comisión de seguimiento y control, formada por dos representantes de cada parte firmante: por la Universidad de Oviedo, el Rector y un miembro del Equipo Rectoral con competencias en la materia o personas en quien deleguen, y por la FUO, el/la Director/a Gerente y el/la Responsable en la materia o personas en quien deleguen.

A esta Comisión, que se reunirá trimestralmente o siempre que lo aconsejen especiales circunstancias, le corresponden las funciones de planificar, fomentar, supervisar y evaluar los servicios y funciones contemplados en el presente documento y, en especial:

- a) La interpretación y desarrollo de la Encomienda.
- b) a supervisión y control de las iniciativas.
- c) La evaluación de los resultados económicos derivados de los servicios encomendados en el presente documento.
- d) La revisión del porcentaje de gestión y coordinación de los servicios prestados por la FUO.
- e) La resolución de los conflictos específicos que pudieran plantearse.
- f) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

Octava.—*Remisión de información.*

Para el seguimiento y control de las actividades encomendadas, la FUO remitirá a la Universidad de Oviedo los siguientes Informes:

Informe trimestral en el que se detalle la ejecución de las actividades encomendadas, los ingresos y gastos asociados a las mismas, así como el importe correspondiente a la Universidad de Oviedo.

Informe anual que incluya, además de la información contemplada en el párrafo anterior, la relación de los bienes inventariables adquiridos por el personal investigador con cargo a las actividades realizadas.

Asimismo, la Fundación aportará a la Universidad cualquier información que esta requiera en relación a las actividades encomendadas.

Novena.—*Vigencia.*

La presente encomienda tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogada de forma expresa por períodos de igual duración.

Décima.—*Modificación o revocación.*

La encomienda de gestión podrá ser modificada o revocada antes de su finalización por acuerdo motivado de la Universidad de Oviedo, que deberá ser comunicado por escrito a la FUO con una antelación de, al menos, dos meses.

En todo caso, deberá ser modificada cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Undécima.—*Finalización anticipada.*

Serán causas de finalización anticipada de la encomienda, mediando preaviso con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas.
- Falta de prestación de los servicios encomendados en cada anexo a la presente encomienda.
- Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.

En cualquiera de estos supuestos, se procederá a realizar la oportuna liquidación del acuerdo.

Duodécima.—*Naturaleza.*

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios del TRLCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Décimotercera.—*Adaptación de normativa vigente.*

La presente encomienda y sus anexos deberán adaptarse en todo momento a la normativa vigente, así como a la normativa interna de la Universidad de Oviedo.

Décimocuarta.—*Derogación de acuerdos anteriores.*

Con la formalización del presente documento, quedan sin efecto cuantos documentos públicos o privados se hayan firmado entre la Universidad de Oviedo y la FUO en relación con los servicios objeto de la presente Encomienda de Gestión.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente acuerdo de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Anexo 1

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

1.1 Objeto de la Encomienda.

El objeto del presente anexo es formalizar la Encomienda de Gestión de la Universidad de Oviedo a la Fundación Universidad de Oviedo en materia de Investigación Desarrollo e Innovación.

1.2 Actividades Encomendadas.

- Promoción y gestión en materia de actividades de investigación desarrolladas al amparo del artículo 83 de la LOU.
- Promoción y gestión de Cátedras de Empresa.
- Gestión económica de los contratos de licencia de propiedad industrial e intelectual de la Universidad de Oviedo.

1.3 Servicios realizar por la F.U.O.

A modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad, la F.U.O. llevará a cabo las siguientes tareas:

Promoción

- Promoción y difusión de las actividades y capacidades de I+D+I.
- Promoción de las cátedras de empresa.
- Búsqueda de fondos de mecenazgo y ayudas públicas para la realización de las actividades.

Asesoría Jurídica

- Gestiones necesarias para la firma de contratos y convenios.
- Remisión a la Universidad de Oviedo, para su firma, de los contratos y convenios.
- Asesoramiento general para el desarrollo de los proyectos y actividades establecidas en las cátedras.
- Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y de las cátedras, de acuerdo con la legislación vigente y la normativa interna de la Universidad de Oviedo.

Gestión económico/administrativa

- Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a cada proyecto o cátedra.
- Consulta on-line de la contabilidad por la Dirección de la actividad.
- Emisión de facturación en función de lo estipulado para cada proyecto, cátedra o contrato de licencia.
- Recepción e identificación de transferencias.
- Tramitación de compras y viajes asociados al proyecto o cátedra.
- Tramitación de pagos asociados al proyecto o cátedra por parte de la dirección de la misma, una vez comprobada la viabilidad económica.
- Tramitación de pagos asociados a los contratos de licencia conforme a la normativa vigente de la Universidad de Oviedo.
- Control y liquidación de impuestos asociados al proyecto, cátedra o contrato de licencia y a los participantes en el mismo.
- Justificación económico/administrativa, en su caso, de las subvenciones y ayudas concedidas para la realización del proyecto.
- Ingreso en la cuenta de la de la Universidad de Oviedo del canon de gestión institucional establecido sobre la materia.

Recursos humanos

- Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al proyecto de investigación y a las actividades de la cátedra.
- Gestión de nóminas y seguridad social.
- Asesoramiento, realización y gestión de las becas de investigación y prácticas asociadas al proyecto y a las actividades de la cátedra.

La F.U.O. llevará a cabo estos servicios respetando la normativa vigente tanto para la propia Fundación, como para la Universidad y de acuerdo con las instrucciones que la Universidad establezca para su desempeño.

1.4 Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades encomendados, la F.U.O. utilizará sus medios técnicos y humanos.



1.5 Aspectos económicos y financiación.

Para la financiación de los servicios encomendados, la FUO percibirá un porcentaje del 5% sobre el importe bruto de las actividades realizadas en concepto de gestión y coordinación.

La Fundación pondrá a disposición de la Universidad, en la forma que esta determine, el material inventariable que compre con cargo a las actividades encomendadas.

1.6 Vigencia de la Encomienda.

La presente encomienda tendrá una vigencia de 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales, hasta un máximo de 4 años.

Anexo 2

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN MATERIA DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA CIENCIA

2.1 Objeto de la Encomienda.

El objeto del presente anexo es formalizar la Encomienda de Gestión de la Universidad de Oviedo a la Fundación Universidad de Oviedo en materia de divulgación del conocimiento y la ciencia.

2.2 Actividades Encomendadas.

- Organización de Congresos, Jornadas, Seminarios, Reuniones Científicas y otras actividades culturales, científicas y docentes impulsadas por la UO o la FUO y dirigidas a la comunidad universitaria, entidades y agentes sociales.
- Organización de jornadas de ocio, cultura y naturaleza, períodos residenciales y otras actividades impulsadas por la UO o la FUO.
- Promoción del patrimonio de la UO.

2.3 Servicios a realizar por la FUO.

A modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad, la FUO llevará a cabo las siguientes tareas:

Promoción

- Promoción y difusión de las actividades y capacidades de I+D+I.
- Búsqueda de fondos de mecenazgo y ayudas públicas para la realización de las actividades.

Asesoría Jurídica

- Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con instituciones y empresas.
- Asesoramiento general para la organización y desarrollo de la jornada, congreso o actividad.
- Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de divulgación, de acuerdo con la legislación vigente y la normativa interna de la Universidad de Oviedo.

Gestión económico/administrativa

- Asesoramiento en la elaboración de presupuestos.
- Asesoramiento en la elaboración del programa social y visitas culturales.
- Gestión y coordinación de proveedores.
- Gestión de desplazamientos y alojamientos.
- Gestión administrativa y económica de inscripciones, registro, pagos, credenciales y certificaciones.
- Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a cada actividad.
- Consulta on-line de la contabilidad por la Dirección de la actividad.
- Emisión de facturación en función de lo estipulado en cada actividad.
- Recepción e identificación de transferencias.
- Tramitación de pagos asociados a la actividad por parte de la dirección de la misma, una vez comprobada la viabilidad económica.
- Control y liquidación de impuestos asociados a la actividad y a los participantes en la misma.
- Solicitud y justificación económico/administrativa, en su caso, de las subvenciones y ayudas concedidas.
- Ingreso en la cuenta de la de la Universidad de Oviedo del canon de gestión institucional establecido sobre la materia.

Recursos humanos

- Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gestión de nóminas y seguridad social.
- Asesoramiento, realización y gestión de las becas de investigación y prácticas asociadas al proyecto.

La FUO llevará a cabo estas actividades respetando la normativa vigente tanto para la propia Fundación, como para la Universidad y de acuerdo con las instrucciones que la Universidad establezca para su desempeño.

2.4 Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades encomendados, la FUO utilizará sus medios técnicos y humanos.



2.5 Aspectos económicos y financiación.

Para la financiación de los servicios encomendados, la FUO percibirá un porcentaje del 7,5% sobre el importe bruto de las actividades realizadas en concepto de gestión y coordinación.

La Fundación pondrá a disposición de la Universidad, en la forma que esta determine, el material inventariable que compre con cargo a las actividades encomendadas.

2.6 Vigencia de la Encomienda.

La presente encomienda tendrá una vigencia de 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales, hasta un máximo de 4 años.

Anexo 3

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS

3.1 Objeto de la Encomienda.

El objeto del presente anexo es encomendar a la Fundación Universidad de Oviedo la promoción y gestión de actividades dirigidas a favorecer la empleabilidad de los estudiantes y egresados de la Universidad de Oviedo.

3.2 Actividades Encomendadas.

Gestión de programas de prácticas y becas de formación en empresas e instituciones.

Organización del Foro de Empleo de la Universidad de Oviedo.

Organización y gestión de actividades formativas que faciliten la inserción laboral de estudiantes y egresados.

3.3 Actividades a realizar por la FUO.

A modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias para el desarrollo de la actividad, la FUO llevará a cabo las siguientes actividades:

Promoción

- Búsqueda de empresas para la realización de prácticas.
- Fomentar la colaboración de las empresas e instituciones, y de sus profesionales, con las prácticas externas de la UO, favoreciendo su desarrollo y calidad.
- Promoción y difusión de las prácticas entre los estudiantes de la UO.
- Búsqueda de fondos de mecenazgo y ayudas públicas para la realización de las actividades.

Asesoría Jurídica

- Gestiones necesarias para la firma de los convenios.
- Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo con la legislación vigente y la normativa interna de la Universidad de Oviedo.

Gestión económico/administrativa

- Contabilidad separada de pagos y cobros.
- Emisión de facturación en función de lo estipulado para cada Convenio.
- Recepción e identificación de transferencias.
- Tramitación del pago de la bolsa económica concedida.
- Control y liquidación de impuestos asociados a la entidad y a las personas beneficiarias de las becas.

Recursos humanos

- Formalización de convenios marco, convenios específicos y acuerdos de prácticas.
- Seguimiento y evaluación de las prácticas.

La FUO llevará a cabo estas actividades respetando la normativa vigente tanto para la propia Fundación, como para la Universidad y de acuerdo con las instrucciones que la Universidad establezca para su desempeño.

3.4 Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades encomendadas, la FUO utilizará sus medios técnicos y humanos.

3.5 Aspectos económicos y financiación.

La gestión de las actividades objeto de esta encomienda se integrarán en la cuenta de resultados de la FUO. La Universidad de Oviedo renuncia a cualquier tipo de canon o ingreso al respecto.

3.6 Vigencia de la Encomienda.

La presente encomienda tendrá una vigencia de 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales, hasta un máximo de 4 años.

La presente encomienda de gestión a la Fundación Universidad de Oviedo ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en su sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2016, y ha sido informada por el Consejo Social de la Universidad, en su sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2016, de lo que como Secretaria General doy fe.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2016.—La Secretaria General.—Cód. 2017-00780.